

Bruselas, 27 de enero de 2017
(OR. en)

5727/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0334 (NLE)**

**SCH-EVAL 33
SIRIS 17
COMIX 68**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 27 de enero de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 5232/17

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo en la que se formula una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen por parte de Luxemburgo

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, la Decisión de Ejecución del Consejo en la que se formula una Recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen por parte de Luxemburgo, adoptada por el Consejo en su sesión n.º 3515, celebrada el 27 de enero de 2017.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º1053/2013 de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo en la que se formula una

RECOMENDACIÓN

sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2016 de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen por parte de Luxemburgo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión en la que se formula una Recomendación es recomendar a Luxemburgo que tome medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen realizada en 2016. Tras la evaluación, y mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2016) 3258, se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones, incluida una relación de las buenas prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Deben considerarse buenas prácticas la notificación automática recibida por el Servicio Nacional SIRENE de la respuesta positiva obtenida por la agencia nacional de tráfico vial, la comprobación sistemática del número del documento de identidad de los extranjeros ante la autoridad expedidora y la fijación automática en un mes de la fecha de caducidad de la inscripción si se desconoce el número del documento, así como el control sistemático de los documentos de todos los pasajeros en el SIS y en la base de datos de Interpol sobre los documentos de viaje robados y perdidos (SLTD) en el paso fronterizo exterior del aeropuerto de Luxemburgo-Findel.
- (3) Debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 y 2, habida cuenta de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, en particular, la obligación de recurrir sistemáticamente al SIS durante los controles policiales, y la de limitar el acceso a los datos del SIS a las autoridades nacionales autorizadas y al personal debidamente autorizado.
- (4) La presente Decisión en la que se formula una Recomendación ha de remitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En un plazo de tres meses a partir de su adopción, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, el Estado miembro evaluado deberá dotarse de un plan de acción destinado a subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Luxemburgo debería:

1. introducir una interfaz única para ejecutar una búsqueda paralela y automática en el SIS y en los sistemas nacionales;
2. adoptar las medidas necesarias para garantizar que únicamente el personal debidamente autorizado de las autoridades nacionales tenga acceso al SIS;
3. seguir desarrollando la aplicación SIS II para presentar mejor los datos binarios;

4. estudiar la posibilidad de aumentar la automatización de los procesos del Servicio Nacional SIRENE para reducir la carga de trabajo generada por el número elevado de intervenciones manuales y garantizar la calidad de los datos; en particular, plantearse la posibilidad de una introducción de datos automatizada o semiautomatizada en el SIS estableciendo una conexión entre las bases de datos nacionales pertinentes y N.SIS;
5. incluir una notificación sobre la incompatibilidad de inscripciones en el N.SIS;
6. seguir desarrollando la aplicación de control fronterizo respecto de la presentación de las señales de alarma;
7. seguir desarrollando la aplicación SIS II respecto de la presentación de las señales de alarma;
8. seguir desarrollando la aplicación de control fronterizo para que la información se presente de conformidad con los requisitos del apéndice 2 del Manual SIRENE²;
9. desarrollar e impartir una formación continua periódica sobre el SIS a los usuarios finales;
10. garantizar un control adecuado del acceso al SIS introduciendo una clave distinta de inicio de sesión para acceder a la aplicación SIS II;
11. facilitar a los usuarios finales un cuadro de transliteración o una solución equivalente que permita utilizar determinados caracteres;
12. estudiar la posibilidad de utilizar dispositivos móviles.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

² Decisión de Ejecución (UE) 2015/219 de la Comisión, de 29 de enero de 2015, por la que se sustituye el anexo de la Decisión de Ejecución 2013/115/UE relativa al Manual Sirene y otras medidas de ejecución para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) [notificada con el número C(2015) 326)], DO L 44 de 18.2.2015, p. 75.